

ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2026 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE SUS ESTUDIANTES EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PAU 2026*

1. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN 2026

Las solicitudes de inscripción deberán tramitarse rigurosamente en los siguientes periodos:

- **Convocatoria Ordinaria:** Del 13 al 19 de mayo (hasta las 14:00 horas).
- **Convocatoria Extraordinaria:** Del 18 al 24 de junio (hasta las 14:00 horas).

2. ESTRUCTURA DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción en la Fase de Acceso y la Fase Admisión se registrá por las siguientes normas:

A. Fase de Acceso: inscripción en 4 materias:

- Lengua Castellana y Literatura II
- Historia de España o Historia de la Filosofía (a elección del estudiante)
- Lengua Extranjera II (la elegida por el estudiante de entre las cinco propuestas en el RD 534/2024)
- La materia cursada específica obligatoria de segundo curso de bachillerato de la modalidad y, en su caso, vía cursada
 - Modalidad de Artes.
 - ❖ Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: la materia será Dibujo Artístico II.
 - ❖ Vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del estudiante.
 - Modalidad de Ciencias y Tecnología: Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del estudiante.
 - Modalidad General: Ciencias Generales.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del estudiante.

Excepciones para tener en cuenta en la inscripción en la Fase de Acceso:

Los estudiantes a los que se refiere el artículo 12.4 del RD 534/2024, de 11 de junio, podrán sustituir la materia específica obligatoria de modalidad, por la que han obtenido el título de Bachiller (Artes o General), por la materia de Historia de España o Historia de la Filosofía no elegida en la fase de acceso, aunque no la hayan cursado.

B. Fase de Admisión (Voluntaria)

Para la mejora de la nota de admisión, los estudiantes podrán inscribirse en un máximo de **3 materias** de 2º de Bachillerato y, **adicionalmente, una segunda lengua extranjera**.

a) No podrán inscribirse materias ya matriculadas en la fase de acceso de la misma convocatoria, ni materias aprobadas en bloques obligatorios de convocatorias anteriores, con la excepción de la materia obligatoria de modalidad. Esta última sí podrá ser matriculada en convocatorias posteriores con validez para su ponderación en la fase de admisión, pero no podría ser tomada en cuenta para modificar la calificación previa de la fase de acceso.

b) El alumnado procedente de Ciclos Formativos de Grado Superior podrá matricularse en Historia de España y/o Historia de la Filosofía como materias de la fase de admisión cuando se inscriba como estudiante de Formación Profesional. En caso de que dicho alumnado tenga una PAU previamente superada y se matricule en la fase de admisión para subir nota como estudiante de Bachillerato, le será de aplicación la norma general indicada en el apartado anterior.

3. CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DE BACHILLERATO (NMB)

Se recuerda a los centros la obligación de aplicar estrictamente la fórmula establecida para el cálculo de la nota media. Un error en este dato interfiere directamente en el orden de prelación y en el puesto que los estudiantes ocuparán en el proceso de admisión a los estudios de Grado. Es responsabilidad del centro garantizar la exactitud de esta calificación para evitar perjuicios en la concurrencia.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA MATRÍCULA

Una vez finalizada la matrícula, los centros deberán remitir, junto con las listas certificadas de estudiantes, la siguiente documentación:

1. **Relación de Estudiantes con Adaptaciones:** Listado del estudiantado que cuentan con una resolución de adaptación favorable e inscriben a la prueba.
2. **Protocolo de "Nombre Sentido":** Relación de estudiantes que solicitan ser nombrados conforme a su nombre sentido en los llamamientos.
 - *Advertencia:* Se debe informar al estudiante y al centro que el nombre sentido se utilizará **exclusivamente a efectos del llamamiento**, nunca en la matrícula oficial, actas de calificación o certificados académicos, donde prevalecerá el nombre legal.

5. REVISIÓN Y CIERRE DE MATRÍCULA

Se ruega a las direcciones de los centros realizar una **revisión exhaustiva** de las inscripciones de sus estudiantes. **No se admitirán modificaciones de matrícula una vez iniciada la prueba.** A estos efectos, se entiende por inicio de la prueba el momento de constitución del tribunal en cada una de las sedes.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los

artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

* Este documento está sujeto a las modificaciones normativas que le sean de aplicación.